



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización de la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas

---

(CONV/45/24)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto de la Adenda del Convenio.
3. Orden Aprobatoria del texto de la Adenda del Convenio
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
6. Memoria Justificativa del Servicio de Programas Educativos.
7. Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
8. Poderes de la Fundación British Council.
9. Certificado de inscripción en el Registro de Convenios del Ministerio para la transformación digital y de la función pública.
10. Declaración de conformidad del representante de la Fundación British Council.
11. Convenio entre el Ministerio de Educación, la Fundación British Council y la CARM, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Consejería de Educación y Formación Profesional en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 de Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, que se adjunta como anexo.

## **EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Victor Javier Marín Navarro  
(Documento firmado digitalmente)



## ANEXO

### **Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas**

#### REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre), actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Germán Velázquez Corona, con DNI n.º [REDACTED], vecino de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en lo sucesivo «British Council»), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, nombrado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ...



Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

## MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 14 de enero de 2021 las partes suscribieron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que la cláusula décima primera del citado convenio establece que entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que tendrá una duración de 4 años. Asimismo, se añade que, con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

Tercero.

Que es voluntad de las partes prorrogar el convenio, cuya vigencia finaliza el 29 de enero de 2025, de acuerdo con la cláusula décima primera del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan la presente adenda, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** *Prórroga de vigencia del convenio.*

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el convenio por un periodo de un año.

**Segunda.** *Efectos.*

El convenio seguirá produciendo efectos por el periodo de un año en los términos que en el mismo se establecen.

**Tercera.** *Eficacia.*



Esta prórroga resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, antes de la fecha de extinción del convenio, y producirá efectos por un plazo de un (1) año. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Ministra de Educación,  
Formación Profesional y  
Deportes, María del Pilar  
Alegría Continente.

Presidente de la  
Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia,  
Fernando López Miras.

El Director Financiero y de  
Recursos de la Delegación  
en España de la Fundación  
British Council, Germán  
Velázquez Corona.

**Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas**

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre), actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Germán Velázquez Corona, con DNI n.º [REDACTED], vecino de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en lo sucesivo «British Council»), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, nombrado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ...

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 14 de enero de 2021 las partes suscribieron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que la cláusula décima primera del citado convenio establece que entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que tendrá una duración de 4 años. Asimismo, se añade que, con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

Tercero.

Que es voluntad de las partes prorrogar el convenio, cuya vigencia finaliza el 29 de enero de 2025, de acuerdo con la cláusula décima primera del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan la presente adenda, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** *Prórroga de vigencia del convenio.*

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el convenio por un periodo de un año.

### **Segunda.** *Efectos.*

El convenio seguirá produciendo efectos por el periodo de un año en los términos que en el mismo se establecen.

### **Tercera.** *Eficacia.*

Esta prórroga resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, antes de la fecha de extinción del convenio, y producirá efectos por un plazo de un (1) año. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Ministra de Educación,  
Formación Profesional y  
Deportes, María del Pilar  
Alegría Continente.

Presidente de la  
Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia,  
Fernando López Miras.

El Director Financiero y de  
Recursos de la Delegación  
en España de la Fundación  
British Council, Germán  
Velázquez Corona.



## ORDEN

Visto el convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto de la adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda de prórroga al convenio mencionado en el punto primero.

## EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Victor Javier Marín Navarro  
(Documento firmado digitalmente)



## ANEXO

### **Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas**

#### REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre), actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Germán Velázquez Corona, con DNI n.º [REDACTED], vecino de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en lo sucesivo «British Council»), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, nombrado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ...



Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

## MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 14 de enero de 2021 las partes suscribieron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que la cláusula décima primera del citado convenio establece que entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que tendrá una duración de 4 años. Asimismo, se añade que, con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

Tercero.

Que es voluntad de las partes prorrogar el convenio, cuya vigencia finaliza el 29 de enero de 2025, de acuerdo con la cláusula décima primera del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan la presente adenda, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** *Prórroga de vigencia del convenio.*

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el convenio por un periodo de un año.

**Segunda.** *Efectos.*

El convenio seguirá produciendo efectos por el periodo de un año en los términos que en el mismo se establecen.

**Tercera.** *Eficacia.*



Esta prórroga resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, antes de la fecha de extinción del convenio, y producirá efectos por un plazo de un (1) año. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Ministra de  
Educación, Formación  
Profesional y Deportes,  
María del Pilar Alegría  
Continente.

Presidente de la  
Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia,  
Fernando López Miras.

El Director Financiero y  
de Recursos de la  
Delegación en España  
de la Fundación British  
Council, Germán  
Velázquez Corona.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

**Expte. CONV/45/2024**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.**

Visto el borrador de adenda remitido por comunicación interior de la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## **ANTECEDENTES**

25/10/2024 10:46:36

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



En el expediente remitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación figura la siguiente documentación:

- Borrador de la Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

- Informe del Servicio de Programas Educativos de 22 de octubre de 2024.

- Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de 4 de septiembre de 2024.

- Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de fecha 22 de octubre de 2024 al Consejero de Educación y Formación Profesional para la aprobación del texto de la adenda y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de aprobación de la adenda y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de la adenda.

- Conformidad al texto de la adenda.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En fecha 14 de enero de 2021 las partes firmaron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas que un gran interés educativo. Se objetivo es desarrollar las destrezas lingüísticas del alumnado participante, además de aportarles el valor añadido que supone estudiar dos currículums integrados en uno. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo y por proyectos, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación; habilidades que son nucleares en el currículum nacional británico.

De conformidad con este convenio, se establece un marco de colaboración entre el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

La cláusula undécima del convenio establece que entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que tendrá una duración de 4 años. Asimismo, se añade que, con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.



Es por tanto voluntad de las partes prorrogar el convenio, cuya vigencia finaliza el 29 de enero de 2025, de acuerdo con la citada cláusula.

**Segunda.-** El objeto de la adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración

25/10/2024 10:46:36 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA  
25/10/2024 10:23:45 RUBIO RIERA, LORENA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Pues bien, al encuadrarse el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, a esta adenda le resulta de aplicación las normas contenidas en él. También hay que completar la normativa aplicable a este acuerdo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido de la adenda propuesta cumple los requisitos establecidos tanto en la LRJSP como en la Ley 7/2004. También la memoria justificativa aportada por el órgano directivo proponente cumple las exigencias contenidas en el artículo 50.1 LRJSP.

**Cuarta.-** En cuanto al período de vigencia de la adenda, se dispone la prórroga por el periodo de un año.

**Quinta.-** No se aprecia que el objeto de la adenda tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**Sexta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de 22 de octubre de 2024, no resulta



preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto 56/1996).

**Séptima.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *“en materia educativa”* (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial del convenio firmado y en particular de esta adenda, y considerando el limitado alcance del acuerdo, no se ha considerado preceptivo en este caso el informe del Consejo Escolar, y así se ha informado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en los siguientes términos: *“su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que así lo soliciten, realicen los trámites necesarios para su incorporación y tengan el visto bueno de inspección educativa de la Región de Murcia y del British Council por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

**Octava.-** El titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el competente para la aprobación de la adenda (artículo 8.1 del Decreto 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 16.2 ñ) Ley 7/2004). Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 6.1 de la Ley 7/2024.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, puesto que la adenda se celebra con la Administración del Estado y por la titular del Ministerio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (artículo 7.1 Ley 7/2004).

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente la Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA TÉCNICO CONSULTORA**

Fdo. Lorena Rubio Riera

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/10/2024 10:46:36

25/10/2024 10:23:45 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno la adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar la adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y su elevación al Consejo de Gobierno cuando proceda.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda de prórroga al convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Dña. M<sup>a</sup>. Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



## INFORME-MEMORIA

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.**

### **OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de esta adenda de prórroga a este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

El fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos. Y la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFPD, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el



conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

En el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Desde 1996, el MEFPD y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación. Las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación y es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council proponen que el acuerdo de colaboración se haga extensivo a las Comunidades Autónomas.

Con fecha 14 de enero de 2021 las partes firmaron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas que tuvo un gran interés educativo. Esta adenda de prórroga al convenio pretende desarrollar las destrezas lingüísticas del alumnado participante, además de aportarles el valor añadido que supone estudiar dos currículums integrados en uno. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo y por proyectos, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación; habilidades que son nucleares en el currículum nacional británico. En definitiva se pretende continuar con un convenio que permite ofrecer una educación bilingüe de la más alta calidad, en los centros adscritos, combinando lo mejor de los dos sistemas educativos.



La presente adenda no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a la formación del alumnado en competencias de una mejor comunicación en lenguas extranjeras, conocimiento científico y pensamiento crítico, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Asimismo, el texto de la adenda de prórroga al convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (SIFOP), de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

## JUSTIFICACIÓN

La presente adenda permitirá a los 5 centros escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ya están adscritos al programa, continuar impartiendo las enseñanzas del currículum integrado hispano-británico como venían haciendo en los últimos años. Además permitiría a los centros de nuestra Región que lo solicitaren, incorporarse a este programa educativo que tiene como fin último la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 19/2024, de 15 de julio, de



reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## OBJETO DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO

Esta adenda de prórroga tiene por objeto continuar por un año con el marco de colaboración entre el MEFPD, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación de la adenda de prórroga al Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

*Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.*

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en esta adenda de prórroga al Convenio en el ámbito de sus competencias.
- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo.



- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.
- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.
- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.
- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 40%. A tal efecto, podrán impartirse otras materias, según decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias.
- Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

#### *Obligaciones del MEFPD*

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe esta adenda de prórroga al Convenio.
- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

#### *Obligaciones del BRITISH COUNCIL*

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la adenda de prórroga al Convenio y del Programa.



- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.
- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.
- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

## FINANCIACIÓN

La firma de la adenda no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ya que el convenio prevé unas obligaciones incluidas en las funciones propias de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

## CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Con esta adenda se pretende lograr un interés general en el ámbito educativo perseguido por esta Administración, al que coadyuva la colaboración del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes y el British Council, los cuales tienen amplia experiencia en la actividad objeto de la adenda de prórroga al convenio.

Por ello queda claro el carácter no contractual de la adenda de prórroga al convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## VIGENCIA

La adenda se suscribe por un período de un año, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso



de las partes y por escrito, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

### TRAMITACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto de la adenda de prórroga al convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicha adenda de prórroga al convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que así lo soliciten, realicen los trámites necesarios para su incorporación y tengan el visto bueno de inspección educativa de la Región de Murcia y del British Council por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

### EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

**Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Consejería de Educación y  
Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos,  
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 04 de septiembre de 2024, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con número de salida 168621/2024, y referencia MPO53Z, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación de la prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas,

### **INFORMO:**

Que no existen objeciones, en materia de formación del profesorado, para la continuidad de la tramitación y aprobación de la adenda de prórroga al convenio que se encuentra en fase de tramitación.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos

**JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**  
Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen  
Fdo.: Antonia Gómez Alcázar

04/09/2024 14:33:02

GÓMEZ ALCÁZAR, ANTONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

07/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DE8526964  
PABLO J. RAMALLO TABOADA  
NOTARIO  
Pº Gral Martínez Campos, 21-2º  
Teléfs: 91 594 41 13—91 594 40 11  
Fax: 91 593 08 79  
28010 MADRID

«ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES»

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES. ---

En MADRID, mi residencia, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, PABLO RAMALLO TABOADA, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid.-----

==== COMPARECE ====

DON ANDREW JOHN MACKAY, [REDACTED]

de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de [REDACTED] Director de la "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", N.I.E. vigente, [REDACTED] y con pasaporte vigente de su nacionalidad, número [REDACTED] (anteriormente con Pasaporte británico número [REDACTED]-----

Manifiesta que habla, lee y entiende el idioma español.-----

==== INTERVIENE ====

En su calidad de DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA de la Entidad sin fines lucrativos,

"FUNDACIÓN THE BRITISH COUNCIL", con oficina principal en 10 Spring Gardens, Londres SW1A, Inglaterra, entidad constituida en virtud de Carta Real de fecha 7 de Octubre de 1.940 y Carta Real suplementaria de fecha 26 de Noviembre de 1.933 y, registrada como Fundación en Inglaterra y Gales bajo el número 209131 y en Escocia bajo el número SC03733. La cual opera en España a través una Delegación de Fundación extranjera constituida como tal en virtud escritura de Conversión en Delegación en España de Fundación Extranjera, autorizada el 12 de Diciembre de 2.008 por el Notario de esta Capital Don Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero con el número 2.587 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 847 y con domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 31.-----

Actúa en su calidad de director de la citada "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", al haber sido designado Director de la misma quedando facultado en virtud de poder conferido a su favor por THE BRITISH COUNCIL, mediante escritura otorgada en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día quince de abril de dos mil

DE8526963

07/2016



dieciséis ante Doña Sophie Jane Milburn, Notario Público con vecindad y ejercicio en Londres, con número 04/16 de protocolo, que me exhibe debidamente apostillado de acuerdo con el Convenio de La Haya, y yo, el Notario, estimo suficiente para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada. -----

Del citado apoderamiento, transcribo literalmente a continuación lo siguiente: -----

"..... DECLARAN: -----

Que el British Council designa a D. Andrew John MacKay, ..... como Director de la Delegación en España de la Fundación British Council en España y representante de la misma ("el Apoderado") facultándole para: -----

.....

(p) Delegar en otra persona, siempre que el Apoderado lo considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, cualquiera de los

*poderes que se le confieren al Apoderado por esta Escritura, excepto la presente facultad y revocar los poderes o las sustituciones de poderes otorgados por la indicada entidad."*-----

Lo transcrito concuerda fielmente con el documento al que me remito, sin que en lo de él omitido haya nada que amplie, modifique, restrinja o condicione lo inserto.-----

Asegura el Señor compareciente, que la entidad que representa, existe en la actualidad, que no ha variado su capacidad jurídica y que las facultades de las que hace uso para el presente otorgamiento, no le han sido suspendidas, limitadas ni en modo alguno revocadas.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES, y al efecto:-----

**==== O T O R G A ====**

El señor compareciente, según interviene, **CONFIERE PODER** tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores que a continuación se dirán, para que cada uno de ellos en nombre de la entidad a la que representan, puedan llevar a cabo, con el carácter y con las

DE8526962

07/2016



limitaciones que igualmente se establecen, las facultades que seguidamente se indican:-----

1.- Don Manuel Villalba Rodriguez, [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad

[REDACTED] y titular de DNI número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante

los órganos administrativos mencionados. QUEDA EXPRESAMENTE APODERADO PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES O REGISTROS QUE SE CREEN CON IDENTICA FIANALIDAD.-----

j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

2.- Doña Nuria Navarro Chirino, [REDACTED]  
con domicilio a estos efectos en [REDACTED]  
[REDACTED] de nacionalidad  
[REDACTED] y titular de DNI número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

DE8526961

07/2016



ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar

depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales.-----

3.- Don Nicholas-David-John Eyre, [REDACTED]  
con domicilio a estos efectos en [REDACTED]  
[REDACTED] de nacionalidad  
[REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número  
[REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que

DE8526960

07/2016



sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas,  
extranjeras o internacionales;-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS  
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar,  
firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir  
cuantos acuerdos, documentos, certificados e  
instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o  
apropiados para la operativa y actividades de la  
Delegación en España de la Fundación British  
Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE  
OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE  
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE  
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma  
concertar el derecho de uso de cualquier tipo de  
equipo, material o suministro que el Apoderado  
considere necesario y/o apropiado para la operativa  
y actividades de la Delegación en España de la  
Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE  
SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000  
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar  
a concursos públicos, en particular, los convocados

DE8526959

07/2016



por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

**4.- Don Francis Michael James O'Connor,** [REDACTED]

[redacted] con domicilio a estos en [redacted]

[redacted] de nacionalidad

[redacted] con Pasaporte de su nacionalidad número

[redacted] y titular de NIE Número [redacted] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS  
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

DE8526958

07/2016



k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

5.- D. Jonathan Joseph Kear, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

DE8526957

07/2016



SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000  
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

6.- Doña Pilar Elegido Fluiters, [REDACTED]  
con domicilio a estos efectos [REDACTED]  
[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED]  
y con DNI número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

DE8526956

07/2016



ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

Delegación en España de la Fundación British Council.-----

7.- Doña Carolina María Jiménez Sánchez, [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] de  
nacionalidad [REDACTED] y con DNI número [REDACTED]

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES  
QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

DE8526955

07/2016



SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000  
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

8.- Doña Gillian Flaxman, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y con NIE número [REDACTED] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y

DE8526954

07/2016



sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma

concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

DE8526953

07/2016



Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

9.- Doña Susan Cleveland, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

10.- D. Richard Rooze, [REDACTED] de

nacionalidad [redacted] con domicilio a estos efectos  
en [redacted] con pasaporte número  
[redacted] y titular de NIE número [redacted] ----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus

DE8526952

07/2016



instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;-----

• CON SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE

OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE  
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE  
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos

DE8526951

07/2016



de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

11.- Don German Velazquez Corona, [REDACTED]  
 con domicilio a estos efectos en [REDACTED]  
 [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED]  
 y con DNI número [REDACTED]-----

(a) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para la operativa de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(b) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para desarrollar y continuar las actividades de la Delegación en España de la

Fundación British Council; -----

(c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(e) Suscribir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, suscribir contratos de licencia y acuerdos relativos a la adquisición de derechos sobre bienes que el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(f) Pagar todos los gastos, costes, tasas e impuestos y, en general, cualquier tipo de cargos que se generen y que el Apoderado considere

DE8526950

07/2016



necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; -----

(g) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todos aquellos bienes que sean propiedad de la Delegación en España de la Fundación British Council; -----

(h) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todas aquellas deudas y cantidades que le sean adeudadas a la Delegación en España de la Fundación British Council ya sea frente a particulares o frente a la administración pública; firmar recibos y otorgar cartas de pago; exigir la rendición de cuentas, impugnarlas y aprobarlas. -----

(i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad

intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados.-----

(j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

(k) formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

DE8526949

07/2016



modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes.-----

(1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas,  
extranjeras o internacionales.-----

(m) Abrir, gestionar y cerrar cuentas y depósitos bancarios, en moneda local o divisa, tal y como el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council y disponer de los fondos o valores depositados a nombre de la Delegación en España de la Fundación British Council en cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, mediante la firma de cheques, pagarés, órdenes de transferencia u otros documentos de giro.

-----

(n) Suscribir contratos con la finalidad de obtener garantías para afianzar las responsabilidades en las que incurra la Delegación en España de la Fundación British Council o su personal y a tal efecto suscribir las garantías públicas o privadas y los documentos de depósito que puedan requerirse, incluyendo las pólizas de contragarantía. Ninguna garantía individual o relacionada con otra puede superar la cantidad de 50.000 euros.-----

(o) Contratar, gestionar y concluir los

DE8526948

07/2016



contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; y QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

12.- Don Andrew William Burlton, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED] ----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos;

para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

DE8526947

07/2016



litigiosas de acuerdo con normas españolas,  
extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES  
QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar,  
firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir  
cuantos acuerdos, documentos, certificados e  
instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o  
apropiados para la operativa y actividades de la  
Delegación en España de la Fundación British  
Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE  
OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE  
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE  
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma  
concertar el derecho de uso de cualquier tipo de  
equipo, material o suministro que el Apoderado  
considere necesario y/o apropiado para la operativa  
y actividades de la Delegación en España de la  
Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000  
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

13.- Doña Caroline-Margaret Pope-Savova, [REDACTED]

DE8526946

07/2016



██████████ con domicilio a estos efectos en ██████████

██████████ de nacionalidad

██████████ con pasaporte de su nacionalidad número

██████████ y titular de NIE número ██████████ -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS

LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa

y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

DE8526945

07/2016



DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

14.- Don Ludovic Assemat, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] y con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de

equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

15.- Don Mark Levy, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

DE8526944

07/2016



QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

16.- Don Norman Roddom, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

DE8526943

07/2016



Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto

los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

17.- Doña Arabella González, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] y con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

\* CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado

DE8526942

07/2016



considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

18.- Don Michael Leahy, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] de [REDACTED]

nacionalidad [redacted] y con pasaporte de su  
nacionalidad número [redacted] y titular de NIE  
número [redacted]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES  
QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos  
de trabajo del personal de la Delegación en España  
de la Fundación British Council y pagar las  
remuneraciones que el Apoderado considere necesarias  
y/o apropiadas para la operativa y actividades de la  
Delegación en España de la Fundación British  
Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA  
FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE  
DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

19.- Don Steven Murrell, [redacted] con  
domicilio a estos efectos en [redacted]  
[redacted] de nacionalidad [redacted] con  
pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y  
titular de NIE número [redacted]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES  
QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar,  
firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir  
cuantos acuerdos, documentos, certificados e

DE8526941

07/2016



instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 50.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos

de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

20.- Doña Anne Fairfield, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] y titular de NIE número [REDACTED]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones,

DE8526940

07/2016



subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

DE8526939

07/2016



modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

21.- Doña Virginia Fernández Pérez, [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED]

y con pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED]

y titular de DNI número [REDACTED] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión

DE8526938

07/2016



judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE

Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España

DE8526937

07/2016



de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

**22.- Doña Rita María Cáceres Paez,** [REDACTED]  
 con domicilio a estos efectos en [REDACTED]  
 [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED]  
 y titular de DNI número [REDACTED] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones

fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

DE8526936

07/2016



QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable, son las siguientes, PABLO RAMALLO TABOADA, [REDACTED]

DE8526935

07/2016



-----  
 Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo lo escrito, redactado según minuta facilitada por el compareciente, después de haberlo leído por sí misma, lo ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

Yo, el Notario, doy fe, de haber identificado debidamente al señor compareciente por la exhibición de su documento nacional de identidad, al principio reseñado en la comparecencia de esta escritura que conforme a la legislación notarial vigente, compruebo que tiene la fotografía y firma coincidentes con las de su titular, de que a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente y, en general de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en treinta y un folios de papel timbrado de uso exclusivamente

notarial, el presente, y los treinta posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. Pablo Ramallo Taboada. Rubricados y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8°
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

**ES COPIA DE SU MATRIZ,** con la que concuerda bien y fielmente, y con el número de orden indicado al comienzo, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada su expedición. Y para la parte poderdante, la expido en treinta folios papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie DB, números 8526964 y los veintinueve folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-----



Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad del Ministerio de Justicia.

COMISIONARIO,

## Certificado de inscripción

**Ministerio promotor del convenio:** Ministerio de Educación y Formación Profesional

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DEL BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS

Número de expediente: RCN-EFP202100001 Fecha de inscripción: 15/01/2021

Ente promotor	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Tipo de ente promotor	Administración General del Estado
Tipo de convenio	Convenio
Duración del convenio	Inicio de vigencia: 29/01/2021 Fin de vigencia: 29/01/2025

D. German Velázquez Corona, con DNI nº [REDACTED], vecino de Madrid, en nombre y representación de la DELEGACION EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL (en lo sucesivo "BRITISH COUNCIL" o "el Cliente"), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de Expresa su conformidad a la

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

En Madrid a 7 de octubre de 2024

0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y, los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-44x4419-4547-1888-564d-0050569b280

LOPEZ MIRAS, FERNANDO  
Código seguro de Verificación



## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Isabel Celáa Diéguez , Ministra de Educación y Formación Profesional, designada mediante RD 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, D. Germán Velázquez Corona, con DNI nº [REDACTED] vecino de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante "BRITISH COUNCIL"), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

### MANIFIESTAN

**Primero:** Que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

**Segundo:** Que con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4419-4547-188-564d-0050569b280



del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

**Tercero:** Que el fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos

**Cuarto:** Que la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFP, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

**Quinto:** Que, en el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

**Sexto:** Que desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

**Séptimo:** Que la notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

**Octavo:** Que las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

En atención a lo expuesto, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

### SEGUNDA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-1888-564d-00505696280

LOPEZ ARIAS, FERNANDO  
Código de Verificación : [REDACTED]  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-1888-564d-00505696280



### TERCERA. Actuaciones conjuntas previstas.

Para el adecuado desarrollo de las distintas actuaciones, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán la coordinación general de los compromisos adquiridos por las partes.

Estas se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

- Coordinación entre las instituciones para el desarrollo de las distintas iniciativas que se impulsen.
- Intercambio de información, documentación y producciones, así como posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de lenguas extranjeras y bilingüismo.
- Apoyo técnico y humano en la realización de actividades.
- Planificación, gestión y desarrollo de acciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Revisión y elaboración del currículo integrado.

### CUARTA. Compromisos de las partes.

#### 1. Compromisos del MEFP

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe el Convenio.
- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

#### 2. Compromisos del BRITISH COUNCIL

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Convenio y del Programa.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

406  
LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-00505696280



- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.
- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.
- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

### 3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en este Convenio en el ámbito de sus competencias.
- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función. Sus funciones se especifican en el Anexo IV de este Convenio.
- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.
- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.
- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.
- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 40%. A tal efecto, podrán impartirse otras materias, según decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias.
- Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

### QUINTA. Acciones específicas para el desarrollo del currículo integrado.

Una vez entre en vigor el Convenio, se pondrán en marcha las siguientes actuaciones

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y, los fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-1888-564d-005059b9d280



específicas para el desarrollo del currículo:

- Este currículo integrado incluirá los elementos curriculares que cada parte considere esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de la otra parte. Dicho currículo podrá ser actualizado de acuerdo a las modificaciones legales que puedan afectar al mismo.
- El currículo se impartirá en ambas lenguas, de manera que el alumnado sea capaz, al final de la enseñanza obligatoria, de expresarse con fluidez y corrección en inglés y en español.
- El currículo integrado será impartido en los centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo I sin perjuicio de lo recogido en el Anexo II del presente Convenio.
- El currículo integrado será impartido por profesores titulados, funcionarios y asesores lingüísticos seleccionados específicamente para este Programa, conforme con los requisitos para la función de asesor lingüístico que se recogen en el Anexo III.
- Los centros que forman parte del Programa deberán tener un/a coordinador/a cuya función será la de velar por la correcta implantación y ejecución del programa.
- Las materias que al menos habrán de impartirse en inglés siguiendo el currículo integrado son las siguientes:
  - *Educación Infantil*: la enseñanza será globalizada abarcando aspectos esenciales del aprendizaje en la etapa de la infancia. Se deberá introducir al alumnado a la lecto-escritura y al método *phonics* en lengua inglesa.
  - *Educación Primaria*: Inglés (*Literacy*), Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Educación Artística.
  - *Educación Secundaria*: Inglés (*Language and Literacy*), Biología y Geología, y/o Física y Química y Geografía e Historia.
- Los centros podrán realizar una prueba de acceso con contenidos de las diferentes materias del currículo integrado al alumnado de Enseñanza Secundaria que no hubiese cursado Educación Primaria en colegios adscritos al Programa.

#### SEXTA. Incorporación de nuevos centros

Con anterioridad al inicio de cada curso escolar, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer propuestas de incorporación de nuevos centros al Programa.

Las autoridades educativas de la comunidad autónoma competente deberán proceder

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

185440  
09340  
LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y, los fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-0050569b280



de acuerdo a lo explicitado en el Anexo II, en el que se recoge que para la aceptación de los nuevos centros será necesario un informe favorable elaborado por el MEFP y el BRITISH COUNCIL.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

#### SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MEFP, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, dos representantes del BRITISH COUNCIL, designados por el Director del mismo, y un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El MEFP será el encargado de convocar esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al propio MEFP y la vicepresidencia al BRITISH COUNCIL.

La Comisión de Seguimiento se encargará de la coordinación, valoración y evaluación de los aspectos técnicos y pedagógicos del currículo integrado.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del Convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Esta Comisión supervisará el desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá las incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

#### OCTAVA. Tratamiento y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, (ii) y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

#### NOVENA. Publicidad

El MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán dar publicidad al presente Convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de las tres instituciones deberá ser mencionado en toda comunicación escrita o audiovisual.

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) LARM-44b4419-4547-188-564d-0050569b280



Para la publicidad de las actividades del presente Convenio, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma deberán hacer referencia a la colaboración de las partes.

Mientras esté en vigor el Convenio entre las partes, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizarán las marcas, logotipos y signos distintivos de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Asimismo, el BRITISH COUNCIL colaborará en la difusión internacional del Programa.

#### **DÉCIMA. Propiedad Intelectual.**

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.
2. Para la difusión y las comunicaciones relacionadas con este Programa, se incorporarán los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización expresa de las partes. Dicha autorización no supone la concesión a favor de otra parte de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma. Esta autorización se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Por otra parte, la Comunidad Autónoma será la responsable de verificar y controlar el cumplimiento por parte de los Centros que formen parte del Programa situados en su respectivo territorio de las obligaciones que les correspondan en virtud del presente Convenio y en particular del uso de los logos.

#### **DECIMOPRIMERA. Entrada en vigor, período de vigencia, y modificación del Convenio.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio tendrá una duración de 4 años. Con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOSEGUNDA. Resolución del Convenio.**

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-00505696280



De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del Convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la mencionada Ley.

### DECIMOTERCERA. Confidencialidad

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del Convenio y a las que pudieran tener acceso terceros. Los datos que sean intercambiados en ejecución del mismo por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del presente Convenio. Por ello, las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad de la mencionada información, de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

El presente compromiso de confidencialidad se aplicará durante el período de vigencia del Convenio y subsistirá durante los cinco años siguientes a su terminación.

### DECIMOCUARTA. Jurisdicción y ley aplicable

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
LOPEZ MIRAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-0050569b280



Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del Convenio se resolverá, bien de mutuo acuerdo, o a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### DECIMOQUINTA. Independencia de las partes

Las partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia.

Ninguna parte podrá vincular a otra parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

#### DECIMOSEXTA. Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA MINISTRA DE  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL

EL DIRECTOR DE LA  
DELEGACIÓN EN ESPAÑA  
DE LA FUNDACIÓN  
BRITISH COUNCIL

D. María Isabel Celaá Diéguez

D. German Velázquez Corona

EL PRESIDENTE  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA

D. Fernando López Miras

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | **LOPEZ ARIAS, FERNANDO**  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN :**  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-00505696280



## ANEXO I

### RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Centro	Población
CEIP José María de la Puerta	Cartagena
CEIP Luis Costa	Murcia
CEIP Tierno Galván	Molina de Segura

### RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centro	Población
IES Los Molinos	Cartagena
IES La Flota	Murcia

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444419-4547-188-564d-00505694280



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AL CONVENIO MEFP/BRITISH COUNCIL/COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- a) Preparación por parte del centro de la siguiente documentación:
- Compromiso de aceptación del Programa por parte del profesorado o departamentos implicados en el Convenio.
  - Autorización del Director/a, oído el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro.  
Toda la comunidad educativa deberá conocer que en el centro se impartirán las enseñanzas establecidas en el currículo integrado hispano-británico y se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y normas que lo desarrollan. Asimismo, el Programa deberá comenzar con el alumnado de 3 años en centros de Educación Infantil y Primaria y avanzar progresivamente hasta el final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.  
En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.
  - Certificaciones de las actas acreditativas del cumplimiento del requisito anterior.
  - Informe del Servicio de Inspección de Educación, avalando la petición de incorporación.
- b) Entrega de toda la documentación a la que alude el **apartado a)** a la Administración educativa de la comunidad autónoma correspondiente, que elaborará, en caso de aceptación, un informe de compromiso de aceptación del Programa, que implicará el compromiso de dotación a los centros por parte de la comunidad autónoma de:
- Recursos humanos necesarios para desarrollar la experiencia.
  - Materiales/medios adecuados a los nuevos centros para poner en marcha el Programa.
- c) Una vez producida la aceptación:
- Envío a la Subdirección General de Ordenación Académica de toda la documentación antes del **31 de diciembre del año anterior al curso escolar para el que se solicita la incorporación.**
  - Visita al centro educativo de un representante del MEFP, otro del BRITISH COUNCIL y el representante de la comunidad autónoma a la que está adscrito dicho centro.
  - Elaboración de un informe por parte de los representantes del MEFP y del BRITISH COUNCIL que realizaron la visita al centro para, en su caso, dar su visto bueno, previa confirmación de que todas las condiciones para la

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | **LOPEZ NIÑAS, FERNANDO**  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4419-4547-188-564d-0050569b280



incorporación al Programa se cumplen.

---

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

---

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
LOPEZ ANBAS, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4419-4547-188-564d-0050569b280



### ANEXO III ASESORES LINGÜÍSTICOS

El asesor lingüístico ha sido una de las figuras clave del Programa desde su implantación en 1996. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del Programa y la formación del profesorado han hecho necesarios una redefinición de sus funciones.

El asesor lingüístico debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

Para el desarrollo del currículo, se recomienda el siguiente perfil:

#### Para los centros de Educación Infantil y Primaria:

- Título de Maestro/a o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

#### Para los institutos de Educación Secundaria:

- Título de Licenciado o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Dicha formación académica debe ir acompañada de una experiencia profesional docente relevante (preferiblemente en Reino Unido). En el caso de profesorado no nativo, el asesor lingüístico precisará de un dominio de la lengua inglesa de, al menos, un C1 acreditado, según MCERL.

Entre las diferentes funciones que desempeñará en los centros educativos se encuentran las siguientes:

- Asesoramiento metodológico:** el asesor lingüístico colaborará en el asesoramiento al profesorado del Programa en relación a las más recientes estrategias docentes que faciliten el diseño de nuevos entornos de aprendizaje dentro del aula, así como el adecuado conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, el asesor velará por la debida atención a la diversidad del alumnado, incorporando métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan la autonomía y promuevan el trabajo colaborativo.
- Planificación y organización:** el asesor colaborará, junto al profesorado involucrado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.
- Elaboración de recursos didácticos:** el asesor, en colaboración con el profesorado del Programa, desarrollará recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del proyecto y promueva un acercamiento a la cultura británica y lengua inglesa.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica

01 | **LOPEZ ARIAS, FERNANDO**  
**GUOTO de Verificación**  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-44x4419-4547-188-564d-00505696280



**d. Función en el aula/centro:** el asesor realizará tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo a lo que establezcan las Administraciones educativas competentes.

Procurará mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias metodológicas y herramientas necesarias.

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : GERMÁN VELÁZQUEZ CORONA | FECHA : 24/11/2020 14:14 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELÁA DIÉGUEZ | FECHA : 14/01/2021 14:33 | Sin acción específica



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 31/10/2024 12:58:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).